

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecisiete de enero de dos mil dieciocho.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día ocho de enero de los corrientes se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de Susana Margarita Linares, en las oficinas de esta OIR, quien solicita: "1. *Copia certificada del Programa "Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales"* 2. *Copia certificada de la orden de traslado del Departamento de Género en la que conste la razones que lo motiven* 3. *Copia certificada de las funciones que debe desarrollar en el cargo que ostenta*".
2. Mediante proveído de las once horas cincuenta minutos del día ocho de enero de dos mil dieciocho, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por los requirentes cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, se admite la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de gestión de información, el suscrito requirió a la *Secretaría de Cultura de Presidencia de la República* –en lo sucesivo SECULTURA– la información pretendida por la peticionaria.

Como respuesta al memorándum la referida Secretaría contestó:

La Jefe del Departamento de Género y Presidenta del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, de la Dirección General de Administración Cultural, ha proporcionado la información, en físico.

Y relacionan el envío de 97 folios certificados por lo que el suscrito considera que al no encontrarse limitada su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente entregar a

Susana Margarita Linares la respuesta de SECULTURA. Considerando que las copias certificadas solo pueden entregarse de forma física, corresponde hacer del conocimiento de la solicitante que la misma estará disponible en las Oficina de Información y Respuesta de Presidencia de la República -ubicadas en Calle y Colonia Roma #156 de esta capital- , el día jueves 18 de enero del presente año a partir de las 9:00 AM.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. **Declarase** procedente la solicitud de acceso a la información realizada por Susana Margarita Linares.
2. **Comuníquese** las respuestas proporcionadas por los funcionarios de esta Institución.
3. **Notifíquese** a la solicitante este proveído por el medio señalado para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República